

Cuatro multas, una pregunta: ¿quién le dio la facultad?

Una Sala Regional del TFJA examina, de oficio y a petición de parte, si la Recaudación de Rentas de Durango fundó debidamente su competencia al imponer cuatro multas de \$4,315.01 con base en un convenio de colaboración federal.



La clave del caso

Todo acto de molestia debe señalar con precisión la norma que da competencia a quien lo emite, por materia, grado y territorio.



LEGALIDAD
COMPETENCIA
SEGURIDAD JURÍDICA



FICHA DEL ASUNTO

Órgano:

Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar, TFJA.

Tema:

Fundamentación de la competencia de la autoridad.

Decisión:

no precisada en la sentencia.

“

«Sólo puede hacer lo que la ley le permite.»

El problema jurídico

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD EN EL JUICIO DE NULIDAD

- 1 La Sala examinó primero la procedencia del juicio y no advirtió causales de improcedencia.
- 2 Después estudió la competencia de la autoridad, a petición de la parte actora y de oficio, porque de ella depende la eficacia de los actos.
- 3 Los actos provenían de una autoridad estatal con facultades delegadas, cuya competencia se apoyaba en leyes, un convenio y reglamentos.
- 4 La pregunta: ¿fundó la Recaudación de Rentas en Durango con precisión su competencia por materia, grado y territorio?

TRES ELEMENTOS, UNA SOLA COMPETENCIA



“ La competencia de la autoridad se estudia antes que el fondo y puede examinarse de oficio. »



El punto fino

La competencia se estudia a petición de parte y de oficio; si la Sala la estima satisfecha, no necesita pronunciarse expresamente.



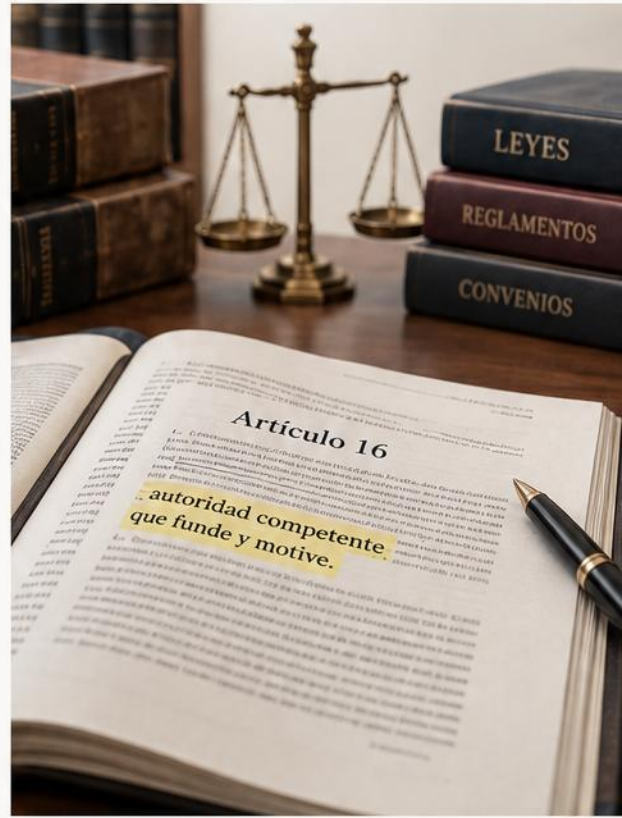
Para postulantes

Plantea la competencia como concepto de impugnación autónomo: si no se alega en el juicio de nulidad, no podrá obtenerse ese beneficio en amparo directo.

La razón de la decisión

El artículo 16 constitucional exige autoridad competente que funde y motive. La Sala aplicó el estándar de la jurisprudencia P./J. 10/94 y de la contradicción de tesis 94/2000-SS: citar el precepto con apartado, fracción, inciso y subinciso, o transcribir la norma compleja, por materia, grado y territorio.

Sin ello, el particular queda en indefensión. Luego transcribió las normas citadas por la autoridad; el texto disponible se interrumpe antes de la conclusión.



Para autoridades

Citar leyes, convenios y reglamentos en bloque no sustituye precisar el apartado, fracción, inciso o subinciso que otorga la atribución ejercida.



Para postulantes

Plantea la competencia como concepto de impugnación autónomo: si no se alega en el juicio de nulidad, no podrá obtenerse ese beneficio en amparo directo.

“
Sólo puede hacer lo que la ley le permite.”



La competencia debe fundarse y motivarse con precisión, conforme al artículo 16 constitucional y a los criterios de la jurisprudencia aplicable.

LEGALIDAD • CERTEZA • DEFENSA EFECTIVA

Por qué esta sentencia importa

Aunque el sentido final no consta en el texto disponible, la sentencia confirma que la competencia se examina antes que el fondo. Quienes litigan deben plantearla como concepto autónomo; las autoridades con facultades delegadas deben precisar la norma exacta que les confiere la atribución, sin remisiones genéricas.

COMPETENCIA • LEGALIDAD • SEGURIDAD JURÍDICA



01



Para abogados

Plantea la competencia como concepto de impugnación autónomo.

02



Para autoridades

Cita apartado, fracción, inciso y subinciso de la norma que otorga la facultad.

03



Para futuros casos

Revisar la competencia antes del fondo, incluso de oficio.

04



En una frase

La legalidad de una sanción comienza en la cita exacta de la facultad.

MISMO PRINCIPIO,
MAYOR CERTEZA

UNA JUSTICIA MÁS SÓLIDA
COMIENZA EN LA COMPETENCIA.

ARGUMENTOS
QUE HOY
CONSTRUYEN
MAÑANA